



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPERMEABILIZANTE E INSUMOS PARA EL INMUEBLE DENOMINADO "LONGARES" DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 43, 44 FRACCIÓN II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 90, 120, 128, 129, 130, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y LA NORMA ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR **MARIO DÍAZ TESTAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Mediante [REDACTED] pasado ante la fe de José Rodríguez Gil, Notario Público 72 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Fijo; posteriormente, a través de la [REDACTED] pasada ante la fe de Pedro Porcayo Vergara, Notario Público 93 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) se transformó a una Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

I.2 Estar debidamente representada por Mario Díaz Testas, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal con el instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Claudio Ibarrola Muro, Notario Público 9 de Tlalnepantla, Estado de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes ITP840510DT4. -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Homero 1425, edificio despacho interior 502, ala B, piso 5, Colonia Los Morales, Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11510. -----

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/245/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 20 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios, derivado de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2023/LXI-LEM**, dictaminó procedente la adquisición de impermeabilizante e insumos para el inmueble denominado "Longares" del Poder Legislativo, con la persona jurídico colectiva **INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de la partida **3** descrita en el **ANEXO** del presente contrato. -----





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de impermeabilizante e insumos para el inmueble denominado "Longares" del Poder Legislativo, con la persona jurídico colectiva **INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de la partida **3** descrita en el **ANEXO** del presente instrumento, que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$93,003.00 (noventa y tres mil tres pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. No se otorgará anticipo. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que deriven del mismo. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será la responsable de administrar el contrato con objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

"EL CONTRATANTE" a través de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, podrá revisar los bienes objeto del presente contrato, a fin de verificar la calidad, características y especificaciones estipuladas en el **ANEXO**. Cuando los bienes, hayan sido revisados y no cumplan con las especificaciones consignadas, **"EL CONTRATANTE"** podrá rechazarlos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos en un lapso no mayor de **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para el Poder Legislativo a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. -----

QUINTA. **"EL PROVEEDOR"** realizará por su cuenta la entrega de los bienes a libre carga y descarga, por lo que deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física dentro de los **quince días hábiles** posteriores al día siguiente a la suscripción del presente contrato, en el Almacén de Mantenimiento y Servicios "Longares" ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México,



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Código Postal 50080, en días y horas hábiles; de lo contrario será sujeto a las penas convencionales y sanciones correspondientes. -----

SEXTA. Los bienes deben cumplir las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de este contrato, conforme a la Ley de Infraestructura de Calidad y que se ajustaran a los requerimientos previstos en el **ANEXO**. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de las facturas correspondientes por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono proporcionado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correos electrónicos: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre del **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **CAS-IRP06/2023/LXI-LEM-INDUSTRIAL**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma reciba en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. **"EL PROVEEDOR"** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes. -----

DÉCIMA. **"EL PROVEEDOR"** declara que cuenta con la documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada o patentes, conforme a los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes objeto del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido equivalente al **10%** del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza de los bienes, garantizando que los bienes se encuentran libres de defectos y/o vicios ocultos, conforme a las especificaciones solicitadas; en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos, en las cantidades requeridas, en un lapso no mayor de **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**;



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente contrato; o entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado; o no sean sustituidos a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo o de defectos o vicios ocultos, será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se obliga a pagar el **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o bien, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA NOVENA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ----

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el cuatro de octubre del dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE"

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

"EL PROVEEDOR"

**MARIO DÍAZ TESTAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS,
S.A. DE C.V.**

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

**M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO

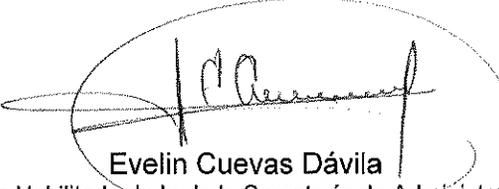
INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL											
3	Membrana de refuerzo de poliéster no tejida para sistemas impermeables, reforzada con hilos; diseñada para reforzar multidireccionalmente los sistemas impermeables o sistemas de recubrimiento.	25	Rollos	FESTER MOD: REVOFLEX	\$3,207.00	\$80,175.00											
	<table border="1"> <tr> <td>Apariencia</td> <td></td> <td>Membrana tejida</td> </tr> <tr> <td>Color</td> <td></td> <td>Blanco</td> </tr> <tr> <td>Peso por rollo</td> <td>ASTM-D-</td> <td>4900</td> </tr> <tr> <td>Gramaje/m2 (mínimo)</td> <td>146-90</td> <td>42</td> </tr> </table>	Apariencia		Membrana tejida	Color		Blanco	Peso por rollo	ASTM-D-	4900	Gramaje/m2 (mínimo)	146-90	42				
Apariencia		Membrana tejida															
Color		Blanco															
Peso por rollo	ASTM-D-	4900															
Gramaje/m2 (mínimo)	146-90	42															
					SUBTOTAL	\$80,175.00											
					IVA	\$12,828.00											
					TOTAL	\$93,003.00											

[Handwritten signatures and initials]



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas